

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0616-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 17 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 029-2022/SBNSDDI, mediante el cual se ha tramitado, entre otros la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 2,602.40 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70051917 de la Oficina Registral del Callao de la zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 168401 (en adelante, “el predio”), a favor de la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante la Resolución N° 0584-2022/SBN-DGPE-SDDI del 10 de junio del 2022, se aprobó, entre otros, la Independización y Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 del área 2,602.40 m², de cuya lectura se advierte error material contenido en el visto, en el literal c) del considerando dos (2), considerando siete (7), en el literal i) y vi) del considerando ocho (8), considerando trece (13), y, artículo primero de la parte resolutive, al haberse consignado la Partida Registral N° 70041720, **siendo lo correcto “Partida Registral N° 70051917”**.

3. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”) se prescribe que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden*

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.del

ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

4. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido respecto al número de la partida registral, tanto en el Visto, la parte Considerativa como la parte Resolutiva de la Resolución N° 0584-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 10 de junio del 2022; situación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se ha emitido.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley N° 27444”, “el ROF de la SBN”, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0677-2022/SBN-DGPE-SDDI del 16 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el Visto, la Parte Considerativa en el literal c) del considerando dos (2), considerando siete (7), en el literal i) y vi) del considerando ocho (8), considerando trece (13), y la Parte Resolutiva de la Resolución N° 0584-2022/SBN-DGPE-SDDI del 10 de junio del 2022, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) **“Partida Registral N° 70041720”** (…).

Debe de decir:

“(…) **“Partida Registral N° 70051917”** (…).

Regístrese y comuníquese

POI N° 19.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario